Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00030-00

1. Téngase en cuenta que la incidentada a través de apoderada descorrió el traslado de la apertura del incidente de desacato.

2. Al ser esta la oportunidad procesal correspondiente, se declara abierto a pruebas el incidente de desacato de la referencia. En consecuencia, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, normatividad aplicable al presente trámite constitucional, según lo previsto en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, se decretan las siguientes:

PARTE INCIDENTANTE:

a) Documentales:

Téngase como tales la prueba documental allegada con el escrito de incidente de desacato en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

PARTE INCIDENTADA:

a) Documentales:

Téngase como tales las documentales allegadas el 9 y 19 de junio del presente año, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

Notifíquesele esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f60279b1ddc0f8c46df04b713972b03c500ab16b90e7129d04af41b37ed0b4f1

Documento generado en 24/06/2020 02:00:46 PM